



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024925

DANLÍ

10 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

SANTOS ABEL RUIZ

L 8,330.39

Páguese a la orden de

OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0500301001201500024925

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO-082-2022. PARA SANTOS ABEL RUIZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/22. DOC ADJ.

CÓDIGO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-082-2022. PARA SANTOS ABEL RUIZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD

CUENTAS

DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

24723

8,330.39

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISOR CONTABILIDAD

REVISOR ADMINISTRACIÓN

REVISOR AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Monocot: Lemnaceae (L)



SAMI

Emisión: 10/05/2022

Hora : 08:47 a.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115738

L: 8,696.90

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24723

Fecha de Emisión: 9/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Parquese a: SANTOS ABEL RUIZ

Id/RTN: 0703197001233

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

Descripcion:

CONTRATO-062-2022. PARA SANTOS ABEL RUIZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 23400 15-013-01	Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Cajas Puentes y Puentes.	8,696.90

RETENCIONES		
CÓDIGO	DESCRIPCION	Monto
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
	Total de retenciones:	366.51

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
15-013-01	Fondos Propios Municipales	8,696.90
Monto Total:		8,696.90

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	8,696.90
- RETENCIONES	366.51
TOTAL	8,330.39

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería



Recibido por: Santos Abel Ruiz
Identidad No.: 0303197001233

[Os+js+jsm+jsr+fs+g4o+e+xp+mge+20t+6f+h+1c27k+c9d+k1z+f+wlp+r86z+-5w+z0k+-3h+zog+lmg+se4+s+p+ufjcd+http://heir.12+com/YO](#)



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso
09 de mayo 2022

115938
24723

SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano
Jefe de Contabilidad
Su Oficina.

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de: **SANTOS ABEL RUIZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-1970-01233** ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **PEON**. en el Proyecto: **MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES** a partir del: 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps.8,330.39 (ocho mil trescientos treinta lempiras con 39/100).**

Agradeciendo su atención a la presente.


Licda. María Fernanda Sáucedo
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido
09/05/2022
3:50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Mantenimiento de cunetas, Tragantes, Alcantarillas, caja puente y Puentes.

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022

Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Oscar Quiñonez	0710-1960-00020	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
2	Santos Abel Ruíz	0703-1970-01233	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
3	Jonatan Espinal	0717-1961-00072	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
4	Marvin David Garcia Sanchez	0703-2001-00705	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
TOTAL							L. 34,787.60	L. 1,466.04	L. 3,014.88	L. 0.00	L. 1,466.04	L. 33,321.56
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 37,802.48					



Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal



Elaboró: Lic. Anthony Valle
Licitador de Proyectos U.T.M.



Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-082-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **SANTOS ABEL RUIZ**, mayor de edad, con una edad de 51 años, Primaria Incompleta, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1970-01233**, RTN **07031970012330** y con domicilio en San Marcos arriba de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°. **419463**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto "**Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **miércoles 01 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano**, **cinco (05) horas diarias**, **cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** el cual será pagado en la



Dnt-082-2022
Exp-24485
14-00-005-060-001-2340
15-013-01



UTM CONT.-082-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **SANTOS ABEL RUIZ**, mayor de edad, con una edad de 51 años, Primaria Incompleta, soltero y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1970-01233**, RTN **07031970012330** y con domicilio en San Marcos arriba de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°. **419463**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto "**Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **miércoles 01 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano**, **cinco (05) horas diarias**, **cinco (05) días** a la semana de **lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** el cual será pagado en la



Dnt-082-2022
Exp-24485
14-00-005-060-001-2340
15-013-01



Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L.8,696.90(Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51(Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 31/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos;** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la **Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01.**

Según el tiempo de duración del contrato será de **Dos (02) Meses** el total a devengar es de **L.17,393.80 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Tres Lempiras con 80/100).** **.Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de dos (02) días;** el cual asciende a **Lps.810.90 (Ochocientos Diez Lempiras con 90/100.** Para un total de **Lps.18,204.70 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro Lempiras con 70/100).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A).**

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A
UTM



consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



BACH ABRAM KAFATI DIAZ

SANTOS ABEL RUIZ
SANTOS ABEL RUIZ



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraiso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024924

DANLÍ

10 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

JONATAN ESPINAL

L

8,330.39

Páguese a la orden de

OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

001001310500301001201500024924

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONT-083-2022. PARA JONATAN ESPINAL. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJAS PUENTES Y PUENTES. PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. SEGUN DOC. ADJUNTO

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONT-083-2022. PARA JONATAN ESPINAL. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJAS PUENTES Y PUENTES. PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. SEGUN DOC. ADJUNTO

CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24728		8,330.39	

RECIBIDO POR	IDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
Jonatan Espinal	0717196700072		
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORÍA	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/05/2022

Hora: 09:33 a.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115739

L: 8,696.90

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24728

Fecha de Emisión: 10/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JONATAN ESPINAL

Id/RTN: 0717196100072

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

Descripción:

CONT-083-2022 PARA JONATAN ESPINAL EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON EN EL PROYECTO: ¿MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJAS PUENTES Y PUENTES¿. PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022 SEGUN DOC. ADJUNTO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 23400 15-013-01	Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Cajas Puentes y Puentes.	8,696.90

CODIGO	RENTENCIONES	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.		366.51
Total de retenciones:			366.51

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales		8,696.90
Monto Total:			8,696.90

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		8,696.90
- RETENCIONES		366.51
TOTAL		8,330.39

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesorería
---	------------------------------------

Recibido por:

Jonatan Espinal

Identidad No.:

0717196100072

0s+js(SumitRnLF85c9704oQEXEMMfWOTsREF+10271e05d6MTsKPLUWp66ZE+5W0130r+s2+4z4og1zbgSeW+sPzEacVHzpH+VieFz1ZZ+cmYV
ErvmlyHVNIGZmJasYfP5qPm0J2Y.N2cWMEjF3r34=



*Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405*



**Danli El Paraíso
09 de mayo 2022**

24728
115739

SOLICITUD DE PAGO

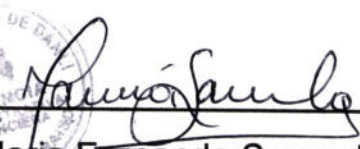
**Licda: Eduviges Soriano
Jefe de Contabilidad
Su Oficina.**

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:
JONATAN ESPINAL CON NUMERO DE IDENTIDAD 0717-1961-00072 ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **PEON.** en el Proyecto: **MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES** a partir del: 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps.8,330.39 (ocho mil trescientos treita lempiras con 39/100).**

Agradeciendo su atención a la presente.



Licda. María Fernanda Saucedá
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido
09/05/2022
3:50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Mantenimiento de cunetas, Tragantes, Alcantarillas, caja puente y Puentes.
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022
Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Oscar Quiñonez	0710-1960-00020	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
2	Santos Abel Ruiz	0703-1970-01233	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
3	Jonatan Espinal	0717-1961-00072	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
4	Marvin David Garcia Sanchez	0703-2001-00705	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
TOTAL							L. 34,787.60	L. 1,466.04	L. 3,014.88	L. 0.00	L. 1,466.04	L. 33,321.56
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 37,802.48					


Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal


Lic. Anthony Valle
Licitador de Proyectos U.T.M.


Aprobó: Lic. Maria Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.-083-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JONATAN ESPINAL**, mayor de edad, con una edad de 60 años, agricultor, casado, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0717-1961-00072**, y con domicilio en Comunidad de San Marcos Arriba, Zona Altiplano de esta ciudad de Danlí, **Solvencia Municipal N° 419457**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto "**Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **miércoles 01 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano, cinco (05) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Uno lempiras con 09/100))** por hora para un total a devengar de **L. 8,696.90**

Comp. 083-2022
Exp- 24483
14-00-005-000-001-23402
15-013-01



(Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100) el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51(Trescientos Sesenta y seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos;** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la **Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01.**

Según el tiempo de duración del contrato será de **Dos (02) Meses** el total a devengar es de **L.17,393.80 (Diecisiete Mil Trecientos Noventa y Tres Lempiras con 80/100).** **Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de dos (02) días;** el cual asciende a **Lps.810.90 (Ochocientos Diez Lempiras con 90/100.** Para un total de **Lps.18,204.70 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro Lempiras con 70/100).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).**

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



BACH ABRAHAM KAFATI DÍAZ
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

Jonatan Espinal
JONATAN ESPINAL

TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0717-1961-00072



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024926

DANLÍ

10 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ

8,330.39

Páguese a la orden de

OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0010013100500301001201500024926

PAGO DE CONTRATO-084-2022 PARA MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ EMPLEO POR HORA

OBSERVACIONES

DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/22
DOC ADJ

CÓDIGO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD

CUENTAS

DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

24722

8,330.39

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISOR CONTABILIDAD

REVISOR ADMINISTRACIÓN

REVISOR AUDITORÍA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 10/05/2022

Hora : 08:46 a.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115737

L: 8,696.90

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24722

Fecha de Emisión: 9/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ

Id/RTN: 0703200100705

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-084-2022. PARA MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 23400 15-013-01	Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Cajas Puentes y Puentes.	8,696.90

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
Total de retenciones:		366.51

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	8,696.90
Monto Total:		8,696.90

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	8,696.90
- RETENCIONES	366.51
TOTAL	8,330.39

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.:

Marvin Garcia
0703-2007-00705

0s+js/9JmldRhLF85x97Q4oQvEXBMNjceW07snR6Fv102Zkn06de0dTsXgPUwip862E+5W0J30Xr+s2Hz4oqLzrbqSmV+sFbJfecVHzgpihVeKz1ZZHcmYW
EnemlyHwK6ZmUabYfWsdPmC2YJKZcW8EYF3r34=



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.H.
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso
09 de mayo 2022

115737
24722

SOLICITUD DE PAGO

Licda: Eduviges Soriano
Jefe de Contabilidad
Su Oficina.

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:
MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0703-2001-00705 ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de:
PEON. en el Proyecto: **MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES** a partir del: 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps.8,330.39 (ocho mil trescientos treinta lempiras con 39/100).**

Agradeciendo su atención a la presente.



Maria Fernanda Saucedo

Licda. ~~Maria Fernanda Saucedo~~
Gerente Administrativo y Financiero

Recibido
09/05/2022
3:50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Mantenimiento de cunetas, Tragantes, Alcantarillas, caja puente y Puentes.

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022

Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Oscar Quiñonez	0710-1960-00020	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
2	Santos Abel Ruíz	0703-1970-01233	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
3	Jonatan Espinal	0717-1961-00072	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
4	Marvin David Garcia Sanchez	0703-2001-00705	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
TOTAL							L. 34,787.60	L. 1,466.04	L. 3,014.88	L. 0.00	L. 1,466.04	L. 33,321.56
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 37,802.48					


Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal


Elaboró: Anthony Valle
Licitador de Proyectos U.T.M.


Aprobó: 
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.084-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, con una edad de 22 años, primaria completa, unión libre y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-2001-00705**, RTN **07032001007054** y con domicilio en Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad de Danlí, **Solvencia Municipal N° 419453**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto **"Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **miércoles 01 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano, cinco (05) horas diarias, cinco (05) días a la semana de lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y Un lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 8,696.90**



(Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100), el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L. 8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos;** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la **Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01.**

Según el tiempo de duración del contrato será de **Dos (02) Meses** el total a devengar es de **L.17,393.80 (Diecisiete Mil Trecientos Noventa y Tres Lempiras con 80/100).** **Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de dos (02) días;** el cual asciende a **Lps.810.90 (Ochocientos Diez Lempiras con 90/100.** Para un total de **Lps.18,204.70 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro Lempiras con 70/100).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).**

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



BACH. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
EMPLEADOR

Identidad N°0703-1948-00285

Marvin Garcia

MARVIN DAVID GARCIA SANCHEZ
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0703-2001-00705



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024923

DANLI

16 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

OSCAR QUINONEZ CASTELLANOS

L

8.330.39

Páguese a la orden de

OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

1:0 100 13 1 1:0 500 30 100 1 20 1 5 000 249 23

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO-085-2022. PARA OSCAR QUINONEZ CASTELLANOS. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL

[illegible]

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-085-2022. PARA OSCAR QUIÑONEZ CASTELLANOS. 8,330.39
EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL
PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES,
ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" PAGO CORRESPONDIENTE
DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CONTABILIDAD		CONTABILIDAD	
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24729	Comprobante de Cheque sin Valor Comercial	8,330.39	

RECIBIDO POR	INDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI		DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORIA	
DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI		DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/05/2022

Hora : 09:46 a.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115740

L: 8,696.90

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24729

Fecha de Emisión: 10/5/2022

No. Cheque/Nota de Debito:

Pague a: OSCAR QUINONEZ CASTELLANOS

Id/RTN: 0710196000020

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-085-2022. PARA OSCAR QUINONEZ CASTELLANOS. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PEON PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 005 000 001 23400 15-013-01	Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Cajas Puentes y Puentes.	8,696.90

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
Total de retenciones:		366.51

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	8,696.90
Monto Total:		8,696.90

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		8,696.90
- RETENCIONES		366.51
TOTAL		8,330.39

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesorería
---	------------------------------------

Recibido por:

Identidad No.:

Oscar Quinonez :
0710 1960 00020

0s+js/SUm/cPh/F85c9704cQvEXBMUjcaWD7anREFv410273m054mMTsXPLuWp85ZE+5Wn30r+s2Hz4ogLzbcSmV+sPlJycVHzgpiHvXa1ZZ4cmYw
Enm0jHfWKSZmUa6yWscipRm02YJk23zW8EjF3r34=



*Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405*



**Danli El Paraíso
09 de mayo 2022**

24729
115740

SOLICITUD DE PAGO

**Licda: Eduviges Soriano
Jefe de Contabilidad
Su Oficina.**

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:
OSCAR QUIÑONEZ CON NUMERO DE IDENTIDAD 0710-1960-00020 ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **PEON.** en el Proyecto: **MANTENIMIENTO DE CUNETAS, TRAGANTES, ALCANTARILLAS, CAJA PUENTE Y PUENTES** a partir del: 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps.8,330.39 (ocho mil trescientos treita lempiras con 39/100).**

Agradeciendo su atención a la presente.

**Licda. María Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo y Financiero**

Recb. 09/05/2022
3:50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ

PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Mantenimiento de cunetas, Tragantes, Alcantarillas, caja puente y Puentes.

UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022

Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Oscar Quiñonez	0710-1960-00020	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
2	Santos Abel Ruiz	0703-1970-01233	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
3	Jonatan Espinal	0717-1961-00072	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
4	Marvin David Garcia Sanchez	0703-2001-00705	Peón	5	5	81.09	L. 8,696.90	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 8,330.39
TOTAL							L. 34,787.60	L. 1,466.04	L. 3,014.88	L. 0.00	L. 1,466.04	L. 33,321.56
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 37,802.48					


Elaboró: P.M. Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal


Ing. Anthony Valle
Líder de Proyectos U.T.M.


Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo/Financiero



UTM CONT.085-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **OSCAR QUIÑONEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, primaria incompleta con una edad de 61 años, unión libre, labrador, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0710-1960-00020**, RTN **07101960000200** y con domicilio en Colonia Bella Vista de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°. **419444**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **PEON** para el proyecto **"Mantenimiento de Cunetas, Tragantes, Alcantarillas, Caja Puentes y Puentes"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de cunetas, alcantarillas, tragantes, 2. Resane de cunetas, Alcantarillas, tragantes, 3. Recolección y botado de basura y desperdicios que se encuentren en el área, 4. Pintado de pasamanos en puentes y cajas puentes, 5. Otras actividades que el jefe inmediato estime conveniente y tengan competencia en el proyecto, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **miércoles 01 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Plantel Municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (07) de la mañana** y terminará a las **doce (12:00) meridiano**, cinco (05) horas diarias, cinco (05) días a la semana de **lunes a viernes**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR (A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 81.09 (Ochenta y uno lempiras con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L. 8,696.90**

Cont-085-2022
Exp-24487
14-00-005-000-001-23450
15-03-01



(Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100) el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Dos (02) pagos mensuales** por un monto de **L.8,696.90 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Lempiras con 90/100)** afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L.366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos;** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la **Estructura Programática No. 14-00-005-000-001-23400-15-013-01**.

Según el tiempo de duración del contrato será de **Dos (02) Meses** el total a devengar es de **L.17,393.80 (Diecisiete Mil Trecientos Noventa y Tres Lempiras con 80/100)**. **Mas una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de dos (02) días;** el cual asciende a **Lps.810.90 (Ochocientos Diez Lempiras con 90/100)**. Para un total de **Lps.18,204.70 (Dieciocho Mil Doscientos Cuatro Lempiras con 70/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación.
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.

(Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los un días del mes de abril del año dos mil veintidós.



BACH ABRAHAM KAFATI DÍAZ
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

Oscar Quinonez Castellanos
OSCAR QUINONEZ CASTELLANOS
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0710-1960-00020



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de el Paraíso
Cuenta N.º: 05003010012015



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024875

DANLÍ
Lugar y Fecha

9 de mayo de 2022

KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO
Páguese a la orden de

L 11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

0500301001201500024875

OBSERVACIONES:

PAGO DE CONTRATO-086-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO. EMPLEO POR HOR
DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CÓDIGO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO-086-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE
POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022.
DOC ADJ

CONTABILIDAD

CUENTAS

DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

24691

11,809.15

RECIBIDO POR

IDENTIDAD N.º

SOLVENCIA MUNICIPAL

FECHA DE PAGO

REVISO CONTABILIDAD

REVISO ADMINISTRACIÓN

REVISO AUDITORIA



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/05/2022

Hora : 03:14 p.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115725

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24691

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO

Id/RTN: 0701199000118

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

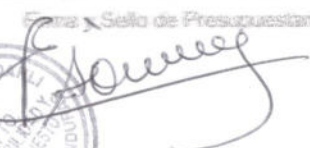
CONTRATO-086-2022 PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

CODIGO	RETENCIONES	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.		366.51
Total de retenciones:			366.51

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local		12,175.66
Monto Total:			12,175.66

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
TOTAL	11,809.15

Firma y Sello de Presupuestario:  

Firma y Sello de Tesorero:  

Firma y Sello de Alcalde:  

Recibido por: Karlyn Gradiz

Identidad No.: 0701-1990-00118

0s+jsf9JmfcRhlF85x97Q4oQvEXBMUjceWD7snR8Fvh1O2ZlknQ6dw0k1TsXjPLuWprB62E+5WoJ3lXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYw
ErvmlyHVKGZmUa8yWs0pFMc02YJk2kzW18EyP3r34=



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 05/05/2022

Hora : 03:14 p.m.

USUARIO: JEYMEE.VIERA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115725

L: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24691

Fecha de Emisión: 5/5/2022

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO

Id/RTN: 0701199000118

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-086-2022. PARA KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO. EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
Total de retenciones:		366.51

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,175.66
Monto Total:		12,175.66

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		12,175.66
- RETENCIONES		366.51
TOTAL		11,809.15

Firma y Sello de Presupuestario:  

Firma y Sello de Tesorero:  

ALCALDE MUNICIPAL DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS C.A.

Recibido por:

Karlyn Gradiz

Identidad No.:

0701-1990-00118

0s+js/9JmfcRhLF85x97Q4oQVEXBMUjceWD7snR8Fvh1O2ZlknQ6dw0kItSxPLuWprB82E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJijwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYw
ErvmlyHVKGZmUa6yWsoPfm02YJk2iczW8EYp3r34=



Municipalidad de Danli
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405



Danli El Paraíso
05 de mayo del 2022

24691
115725

SOLICITUD DE PAGO

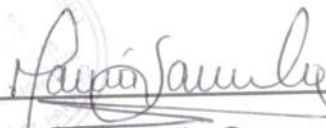
Licenciada: Eduviges Soriano
Jefe de Contabilidad
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de:
KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO CON NUMERO DE IDENTIDAD 0701-1990-00118 ; por contrato de trabajo por hora en el puesto de: **POLICIA MUNICIPAL**. en el Proyecto: **SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** a partir del: 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15 (doce mil trescientos setenta y seis lempiras con 15/100)**.

Agradeciendo su atención a la presente.


Licda. Maria Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo y Financiero

Recebo 05/05/2022
2:16



ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



PROYECTO: Programa de Seguridad Publica Municipal
UBICACIÓN: Ciudad de Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022.
Estruc. Programatica. No.12-01-000-003-000-55110-11-001-01

N°	Nombre Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
								I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
1	Karlyn Agustina Gradiz Maldonado	0701-1990-00118	Policia Municipal	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
TOTAL							L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72	L. 0.00	L. 366.51	L. 11,809.15
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES							L. 12,929.38					

Elaboró: P.M.Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal

Lic. Anthony Valle
Licitador de la Unidad Técnica Municipal

Aprobó: Lic. María Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-086-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **KARLYN AGUSTINA GRADIZ MALDONADO**, mayor de edad, con una edad de 32 años, Profesión u oficio Cielo Común, soltera, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0701-1990-00118**, RTN: **07011990001181** con solvencia municipal N° **424407** y con domicilio en la colonia Santa Gertrudis de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Policía Municipal** para el proyecto **"Programa de Seguridad Pública Municipal"** para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene municipal. 2. Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carne, crematorios, terminales de transportes urbano, mercados públicos y privados. 3. La supervisión, control y regulación de operación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución, otros. 4. Control de vendedores ambulantes. 5. Supervisar la apertura y operación de negocios. 6. Comprobación de medidas especiales de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas. 7. Supervisar el uso de las vías públicas. 8. Supervisión del cumplimiento de las medidas de control de animales domésticos. 9. Control del comercio de cohetes y equipos pirotécnicos. 10. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **cinco (05) meses calendario** dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y **finalizando el día jueves 01 de septiembre del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el departamento de justicia municipal de la Alcaldía Municipal de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **ocho (8:00) de la mañana** y terminará a las **tres (03:00) de la tarde**, siete (07) horas diarias, cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de

Cont-086-2022
Exp-24484
12-01-000-003-000-55110
11-001





horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.81.09 (Ochenta y Un Lempira con 09/100)** por hora para un total a devengar de **L.12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Cinco (05) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66 (Doce Mil Ciento Setenta y Cinco lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 366.51 (Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)**, una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **control de registro de entradas y salidas, además de una constancia emitida por el Jefe del departamento de Justicia Municipal;** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, de la **Estructura Programática No. 12-01-000-003-000-55110-11-001-01**.

Según el tiempo de duración del contrato de **Cinco (05) meses**, el total a devengar es de **L. 60,878.30 (Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho Lempiras con 30/100)**. Mas una bonificación por concepto de vacaciones un **(01) día al mes para un total de cinco (05) días;** el cual asciende a **Lps. 2,838.15 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 78/100)**. Para un total de **Lps.63,716.45 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Diez y Seis con 45/100)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
 - b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
 - c) A la compensación no habitual.
 - d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
 - e) A la libre sindicalización.
 - f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
 - g) A la seguridad social.
 - h) A la formación y capacitación.
 - i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
- (Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgo profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
EMPLEADOR

Identidad N°0703-1948-00285

Karlyn Agustina Gradiz M.
KARLYN AGUSTINA GRADIZ M.
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0701-1990-00118



NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 00024957

DANLI

11 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE

Páguese a la orden de

L

11,809.15

ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON QUINCE CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.

Firma (s)

#0 100 13 1 1#0 500 30 100 1 20 1 5#000 2495?

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES: PAGO DE CONTRATO 087-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO" PARA EL PROYECTO APOORTE AL CASCO HISTORICO Y TURISMO" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC AD

[illegible]

DEDUCCIONES

PAGO DE CONTRATO 087-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA
BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASISTENTE
ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO" PARA EL PROYECTO APOORTE AL
CASCO HISTORICO Y TURISMO" A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC
ADJ

CONTABILIDAD			
CUENTAS	DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
24745		11,809.15	

RECIBIDO POR	INDENTIDAD N.º	SOLVENCIA MUNICIPAL	FECHA DE PAGO
DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	0711 MAY 20027	DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI
REVISOR CONTABILIDAD	REVISOR ADMINISTRACIÓN	REVISOR AUDITORIA	
DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	DANLI MUNICIPALIDAD DE DANLI	



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 11/05/2022
Hora : 11:16 a.m.
USUARIO: JEYMEE.VIERA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 115746

L.: 12,175.66

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 24745

Fecha de Emisión: 11/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE

Id/RTN: 0701199700027

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO 087-2022. PARA ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE, EMPLEO POR HORA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO PARA EL PROYECTO APOORTE AL CASCO HISTORICO Y TURISMO A PARTIR DEL 01/04 AL 01/05/2022. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 001 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,175.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
201	RETENCION DE I.H.S.S.	366.51
Total de retenciones:		366.51

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,175.66
Monto Total:		12,175.66

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,175.66
- RETENCIONES	366.51
TOTAL	11,809.15

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/VEXBMt/ljceWD7snR6Fvh1O2ZlknQ6dw0kITsXjPLuWprB62E+5WoJ3IXr+s2Hvz4oqLzrbqSmV+sFbJfjwcVHzpjiHyVeXz1ZZHcmYW
ErvmlyHVKGZmUa6yWs0pFMc02YJk2kzWt8EyP3r34=



*Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel. 2763-2405*



Danlí, El Paraíso
10 de mayo 2022

115746
24745

SOLICITUD DE PAGO

Licda Eduviges Soriano
Jefa de Contabilidad
Su Oficina.

Estimada Licenciada:

Por este medio solicito a usted se elabore orden de pago a favor de; **ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE CON NUMERO DE IDENTIDAD 0701-1997-00027**. Por contrato de trabajo por hora en el puesto: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO** en el **APORTE AL CASCO HISTORICO Y TURISMO**. A partir del 01 de abril al 01 de mayo del 2022.

Por un valor de **Lps. 11,809.15** (once mil ochocientos nueve lempiras con 15/100).

Agradeciendo su atención a la presente.

Licda. María Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo y Financiero

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ
PLANILLA DEL PERSONAL



Escudo Historico y Turismo
Danlí

Período: Del 01 de abril al 01 de mayo del 2022.
Estruc. Programatica. No.13-01-000-001-000-54200-15-013-01

Completo	N° de Identidad	Puesto	Horas/ Día	Días	Salario/ Hora	Sueldo Bruto	Deducciones			Total Deducciones	Sueldo Neto/Mensual
							I.H.S.S/ Empleado	I.H.S.S/ Patrono	I.S.R		
Anga Breve	0701-1997-00027	Asistente administrativo oficina de turismo.	7	5	81.09	L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72		L. 366.51	L. 11,809.15
TOTAL						L. 12,175.66	L. 366.51	L. 753.72	L. 0.00	L. 366.51	L. 11,809.15
TOTAL PLANILLA + PAGO PATRONO I.H.S.S/ MES						L. 12,929.38					


Aprobó: P.M. Kenia S. Lopez
Unidad Técnica Municipal


V°B° Ing. Anthony Valle
Licitor de la Unidad Técnica Municipal



Aprobo: Lic. Maria Fernanda Saucedo
Gerente Administrativo/ Financiero



UTM CONT.-087-2022

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE**, mayor de edad, con una edad de 25 años, Profesión u oficio Maestra de Educación Primaria, soltera, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0701-1997-00027**, RTN: **07011997000278** con solvencia municipal N° **420360** y con domicilio en la colonia Teodoro Rodas Valle de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el puesto de **Asistente Administrativo oficina de Turismo** para el proyecto "**Aporte al Casco Histórico y Turismo**" para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preparar, tramitar y controlar la documentación general de la oficina, 2. Elaboración y control de cartas, escritos, informes, contratos, facturas y documentación en general, 3. Convocar a reuniones y sesiones, 4. Llevar el control de la agenda del jefe inmediato, 5. Velar por el aseo de la oficina, 6. Atender a proveedores y público en general, 7. Mantener discreción y ética profesional en los asuntos de la oficina, 8. Evacuar consultas que estén a su alcance, 9. Preparar informes que solicite el Jefe inmediato, 10. Funciones de gestión operativa, 11. Recibir, clasificar, tramitar y controlar la correspondencia, así como la documentación enviada y recibida tanto interna y externa, 12. Atención telefónica utilizando normas de cortesía, 13. Solicitar y mantener suministros de la oficina, 14. Reportarse al salir de la oficina, 15. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **Nueve (09) meses**, dando inicio a la relación laboral el día **viernes 01 de abril del 2022** y finalizando el día **sábado 31 de diciembre del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en la oficina Municipal de Turismo ubicado en las instalaciones anexas al Palacio Municipal de la ciudad de Danlí, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **ocho (8:00) de la mañana** y terminará a las **cuatro (04:00) de la tarde**, siete (07) **horas diarias**, **cinco (05) días** a la semana, de lunes a viernes. Con una hora libre para el almuerzo de doce (12:00)m. a una (1:00) p.m; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extra y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, para dichos casos deberá ser previamente autorizadas por escrito por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.81.09(Ochenta y Un**

13.01.2020 000 54200 15 013.01
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
SECRETARÍA DE TURISMO
29706



Lempira con 09/100) por hora para un total a devengar de **L.12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)** el cual será pagado en la Alcaldía Municipal de Danlí y en forma **MENSUAL** a más tardar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L. 12,175.66(Doce Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 66/100)**, afectados por una deducción mensual por concepto de pago de cuota trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) de **L. 366.51(Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con 51/100)** una vez cumplido **EL TRABAJADOR(A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **copia del control de registro de entradas y salidas, informe de actividades realizadas con reporte fotográfico y constancia del encargado de haber realizado el trabajo asignado;** Los fondos requeridos para la realización de los pagos se obtendrá del proyecto: **“Aporte al Casco Histórico y Turismo”**, el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, en la **Estructura Programática No. 13-01-000-001-000-54200-15-013-01.**

Según el tiempo de duración del contrato de **Nueve (09) meses** el total a devengar es de **L. 109,580.94 (Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta Lempiras con 94/100)**, más una bonificación por concepto de vacaciones un (01) día al mes para un total de nueve (09) días; el cual asciende a **L. 5,108.67(Cinco Mil Ciento Ocho Lempiras con 67/100)**, más cuota global por concepto de cuota patronal del I.H.S.S. de **L. 6,783.48(seis mil setecientos ochenta y tres lempiras con 48/100)**, **Para un total de L. 121,473.09(ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y tres lempiras con 09/100).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar a **EL TRABAJADOR(A)** el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLÁUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a **EL TRABAJADOR(A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR (A) tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: conforme al calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A).**

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por servicios prestados.
 - b) Al pago de los derechos adquiridos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
 - c) A la compensación no habitual.
 - d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o la trabajadora que se capacite o curse su educación primaria y secundaria.
 - e) A la libre sindicalización.
 - f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
 - g) A la seguridad social.
 - h) A la formación y capacitación.
 - i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y Código de Trabajo.
- (Lo anterior son perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes que voluntariamente otorgue el empleador).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso de **EL TRABAJADOR (A)** será el establecido en el calendario programado y consensuado por **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR (A)**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, **EL EMPLEADOR** se obliga a registrar al **EL TRABAJADOR (A)** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que en la fecha de terminación del servicio contratado por término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago del décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR (A)** gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de **EL EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios internacionales del trabajo, decreto legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato será registrado con un número de contrato, en la parte superior derecha, como medida de control interno adoptada por **EL EMPLEADOR**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



ABRAHAM KAFATI DIAZ
EMPLEADOR

Identidad N°0703-1948-00285

ANDY ANABELL ALVARENGA BREVE
TRABAJADOR (A)

Identidad N° 0701-1997-00027



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 116-00-001-000-002-47110-15-013-01.

Nombre del Proyecto: Construcción de Oficina de la Niñez (COMVIDA).

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Municipio de Danlí.

Ejecutor: Cesar Leonardo Rodríguez Amaya

Identidad No.: 0703-1960-01192

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipal.

Se establece como fecha oficial de inicio el: _____

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a un día del mes de abril del año dos mil veintidós



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-088-2022

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ AMAYA**, mayor de edad, con una edad de 62 años, Profesión u oficio Maestro Constructor, casado, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1960-01192**, **RTN: 07031960011926**, con solvencia municipal N° **427008** y con domicilio en la colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS DETERMINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios como maestro constructor para la ejecución del proyecto: "Construcción de Oficina de la Niñez (COMVIDA) Casa de la Juventud", ubicado en la colonia Santo Domingo de la ciudad de Danlí, para el cual **EL EMPLEADOR**, ha firmado acta de compromiso de contraparte con la organización sin fines de lucro denominada: "Visión Mundial Honduras"; **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR: EL TRABAJADOR(A)** deberá entregar los siguientes productos: A).- Construcción de un recinto (1) para el funcionamiento de la oficina de la Niñez, la cual tiene las siguientes dimensiones: 6m x 6m, con las siguientes áreas interiores: Salón, oficina 1 y oficina 2 y corredor frontal. Para el cual se han estipulado las siguientes actividades: -1. Construcción de plantel para oficina (incluye corte y relleno), -2. Trazado y marcado, -3. Excavación estructural, -4. Cimentación de mampostería, -5. Solera inferior, -6. Pared de bloque sisado con refuerzo horizontal y vertical, -7. Estructura de techo de canaleta, -8. Instalación de cubierta de lámina de Aluzinc y capote, -9. Columna de concreto, -10. Tallado de boquetes de puertas y ventanas, -11. Tallado de batiente decorativo en ventanas, -12. Tallado de columnas, -13. Relleno para piso, -14. Fundición de firme de concreto, -15. Instalación de cerámica en piso, -16. Instalación de puertas, -17. Instalación de ventanas, -18. Instalaciones eléctricas. Todas las actividades anteriormente descritas de manera general serán especificadas a detalles por el supervisor de obra asignado por la organización sin fines de lucro denominada: "Visión Mundial Honduras" y/o la Alcaldía Municipal de Danlí, para constancia de ello dichas especificaciones serán escritas en la bitácora de obra; **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que, a través de Municipalidad de Danlí, realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** "Construcción de Oficina de la Niñez (COMVIDA) Casa de la Juventud", ubicado en la colonia Santo Domingo de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mano de obra, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CLÁUSULA**

R.1600001 000002 4711015-013-01
Exp. 24708





CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a entregar la obra objeto de este contrato dentro de los sesenta(60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 80,000.00(ochenta mil lempiras exactos)**, por producto terminado a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** podrá efectuar pagos a **EL TRABAJADOR(A)**, de acuerdo al avance de las actividades contratadas contempladas para la ejecución del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, copia de bitácora y reporte fotográfico presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el **JEFE DE OBRAS PÚBLICAS**, además **EL SUPERVISOR** adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo previa constancia emitida por Jefe de Obras y Servicios Públicos;** los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Construcción de Oficina de la Niñez (COMVIDA) Casa de la Juventud”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2022) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. 116-00-001-000-002-47110-15-013-01. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de dos (02) meses, el monto total a devengar es de **L. 80,000.00(ochenta mil lempiras exactos)**; **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete(7:00)** de la mañana y terminará a las **tres(3:00)** de la tarde, **seis(06) días a la semana, de lunes a sábado**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, para ello **EL TRABAJADOR(A)** presenta un desglose de los gastos en los que incurre para la ejecución de los trabajos y así realizar la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R. sobre el valor de la utilidad declarada; **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el período de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A):** **EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA:** **EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya



conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado – empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato al un día del mes de abril del año dos mil veintidós.



SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

CÉSAR LEONARDO RODRÍGUEZ AMAYA
TRABAJADOR(A)

Identidad N° 0703-1960-01192